

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
Demandados.	GABRIEL JAIME MARTINEZ SOLÍS PATRICIA DEL ROSARIO BARRIOS OROZCO
Radicado.	050013103011 1997 7925 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte al oficio 285 del 13/05/2021, la cual remito al numeral 1.8 del expediente electrónico.

Donde informan que se inadmite el registro y por lo tanto se devuelve el presente documento por el siguiente fundamento de derecho: **SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931). NO ES POSIBLE EL REGISTRO DE LA CONTINUIDAD DEL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR TODA VEZ QUE SOBRE EL FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA.**

nz

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ea397995b730a859a749a552186a5baa94e7080d190d3720707767ec6c0e3a4

Documento generado en 08/09/2021 06:15:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>